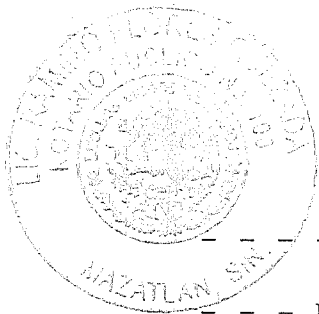


LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



----- VOLUMEN XXX TRIGÉSIMO-----

----- NUMERO 9,552 NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS-----

----- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a cinco de marzo de dos mil trece, YO, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con residencia en esta ciudad, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, por medio de la cual los señores JESÚS ANTONIO CAMACHO NORIEGA y JOHANA MICHELLE BURGUEÑO OSUNA, por su propio derecho, constituyeron, previo permiso otorgado por la Secretaría de Economía, la sociedad denominada SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y REFRIGERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional) y máximo ilimitado, y con el objeto social expresado en dicha acta.-----

----- El acta protocolizada, constante en once fojas, y el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, en tres fojas, los agrego al apéndice de mi protocolo, bajo las letras "A" y "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de La Notaría.-----

----- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:-----

----- En Mazatlán, Sinaloa, México, a siete de marzo de dos mil trece, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura, en virtud de que se dio el aviso de ley al fisco federal, dejando agregado el comprobante respectivo, al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "C", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Cotejado

sello de autorizar de la Notaría. - - - - -

- DEL APÉNDICE: - - - - -

- ANEXO "A". - - - - -



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Amo A



En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a cinco de marzo de dos mil trece, ANTE MI

licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en la finca número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, comparecieron el señor JESÚS ANTONIO CAMACHO NORIEGA y la señorita JOHANA MICHELLE BURGUEÑO OSUNA, por su propio derecho, y dijeron que, previo permiso que obtuvieron de la Secretaría de Economía, han convenido en constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las siguientes-

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El señor Jesús Antonio Camacho Noriega y la señorita Johana Michelle Burgueño Osuna, por su propio derecho, constituyen una sociedad mercantil que se denominará SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y REFRIGERACIÓN. A dicha denominación seguirán inmediatamente las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o simplemente las iniciales S.A. DE C.V., indicativas del tipo de sociedad que se adopta.

SEGUNDA.- Los socios presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República, sin que por ello se entienda cambiar dicho domicilio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cotejado

- - - CUARTA.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de hoy.- - - - -
- - - QUINTA.- El objeto de la sociedad es:- - - - -
- - a).- La compra, venta, arrendamiento, usufructo, comercialización, distribución, promoción, importación y exportación de: maquinaria, aparatos y equipos, así como de todos sus repuestos accesorios útiles y herramientas propias del sector eléctrico y de refrigeración;- - - - -
 - - b).- Fabricación, distribución y comercialización de muebles refrigerados, equipamientos de frío y aire acondicionado, servicios y mantención de los mismos, y en general, toda clase de actividades relacionadas al rubro eléctrico y de refrigeración;- - - - -
 - - c).- La compra venta instalación y mantenimiento de toda clase de aparatos e instalaciones así como sus componentes destinados a la congelación y refrigeración y aire acondicionado tanto industriales como domésticos;- - -
 - - d).- Fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, mantenimiento, reparación y montaje de maquinaria de refrigeración;- - - - -
 - - e).- la creación, el armado, la instalación y la reparación de los sistemas de refrigeración;- - - - -
 - - f).- La prestación de servicios de ingeniería o consultoría en cualquier materia relacionada con la refrigeración;- - - - -
 - - g).- El Montaje, mantenimiento y reparación de instalaciones térmicas en edificios; comercialización, suministro, instalación, reparación y mantenimiento integral de sistemas de refrigeración y climatización industrial y comercial en sus diferentes sistemas de enfriamiento;- - - - -



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



- - - h).- Prestar y recibir servicios de capacitación, adiestramiento y cursos especializados con el fin de contribuir a la calidad, eficiencia y productividad para todo tipo de procesos operativos, administrativos, productivos y de dirección en actividades empresariales, por conducto de sus socios, despachos o empresas especializadas o personal subordinado contratado para ello; - - - - -
- - - i).- Realizar todo tipo de curso y/o capacitación para el desarrollo humano y profesional, con el fin de obtener una idónea actualización especializada que requiera el personal de esta empresa, para el cumplimiento óptimo y eficaz de su objeto social; - - - - -
- - - j).- Realizar a nombre propio o de terceros todo tipo de trámites para la importación o exportación de mercancías, materias primas, productos terminados y semi-terminados, así como asistencia técnica y servicios, por conducto de sus socios, despachos o empresas especializadas o personal subordinado contratado para ello, para el desarrollo de su objeto social; - - - - -
- - - k).- Adquirir y administrar todo tipo de patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, derechos de propiedad industrial en general y franquicias; - - - - -
- - - l).- La compra, venta, construcción, reparación, arrendamiento, sub-arrendamiento y en general la comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales, civiles o administrativos necesarios para los fines de la sociedad y en general todas las operaciones anexas y conexas que estén en relación directa o indirecta con el fin social; - - - - -

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cotejado

- - m).- Abrir cuentas de cheques y de inversiones tanto en el país como en el extranjero y hacer transferencias de una a otra, incluyendo autorizaciones para girar o disponer de dichas cuentas, con el propósito de cumplir con los objetos sociales;-----

- - n).- De manera específica, recepción y otorgamiento de préstamos con o sin garantía, la expedición y emisión de toda clase de títulos de crédito y bursátiles, así como obligaciones de toda índole; la emisión de papel comercial de cualquier tipo permitido; el descuento del mismo y de facturas; el otorgamiento de fianzas, avales y garantías hipotecarias o de cualquiera otra naturaleza, para garantizar los compromisos contraídos por la empresa o por terceros;-----

- - o).- La celebración de todos los contratos y convenios, con toda clase de personas físicas y morales, sean federales, estatales o municipales, toda clase de organismos sean públicos o privados; nacionales o extranjeros, y la ejecución de todos los actos anexos y conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad;-----

- - p).- Recibir aportaciones en dinero, bienes, servicios o cualquier otro tipo de actividad por parte de los socios como medio sustancial para el desarrollo y cumplimiento de los objetos sociales;-----

- - q).- Proporcionar a los socios que le presten servicios o aporten dinero o bienes o cualquier otra actividad, los recursos y herramientas tangibles o intangibles que sean necesarios o útiles para la realización de las actividades de la sociedad como medio de cumplir con

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



sus objetos sociales; - - - - -

- - - r).- Aceptar y reconocer pasivos de la sociedad o de terceros, pagarlos, garantizarlos o de cualquier otra forma obligarse a nombre de la sociedad o de los terceros ya sea directamente o como obligada o deudora solidaria firmando los contratos o convenios necesarios, así como aceptar, avalar, girar, suscribir y endosar títulos de crédito para estos fines; - - - - -

- - - s).- Compra, venta, importación y exportación de accesorios que por su destino y uso ayuden a la realización del giro social siendo tales aquellos denominados como operaciones civiles y mercantiles de toda clase relacionadas con su objeto y permitidas por la ley pudiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles para la realización de sus fines sociales así como toda clase de actividades vinculadas o no a las señaladas anteriormente intervención en negocios y administración de los mismos, adquisición de acciones o partes sociales de personas morales, realizar toda clase de asociaciones tanto mercantiles como civiles así como la adquisición y arrendamiento en cualquiera de sus modalidades, explotación de derechos sobre bienes muebles e inmuebles además de creaciones artísticas para mercados y todas aquellas que por su giro y el no contravenir a las buenas costumbres y a la moral y a la legislación sean aptos para realizarse; - - - - -

- - - t).- Ser fideicomitente o fideicomisaria en todo tipo de fideicomisos, y - - - - -

- - - u).- Establecer o clausurar sucursales u oficinas en cualquier otra parte de la república mexicana o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cotejado

domicilio social.- - - - -

- - - Adicionalmente la sociedad podrá realizar los siguientes actos o actividades a efecto de poder cumplir ampliamente con su objeto social:- - - - -

- - - a.- La compra venta, arrendamiento, producción fabricación, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de todo tipo de refacciones automotrices, neumáticos, de accesorios de equipamiento automotriz y todo lo relacionado al ramo de herramienta manual, eléctrica y neumática para la industria, el comercio, la oficina y el hogar: muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados.- - -

- - - b.- Suministro, compra y venta de mayoreo y menudeo de repuestos, componentes y piezas de los distintos sistemas de refrigeración automotriz, domestico e industrial, nacionales o importados; y en fin todo lo que este dentro del licito comercio, que tenga directa o indirectamente conexión con el objeto de la sociedad.- - - - -

- - - c.- La prestación de servicios en mecánica automotriz en general, la creación de diseños en general de los bienes muebles, como por ejemplo maquinaria, vehículos, herramientas y refacciones, necesarios para la realización de su objeto y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la Ley.- - - - -

- - - d.- Servicios, mantenimiento, y suministro de refrigeración automotriz, para cualquier tipo de vehículos o transportes livianos o pesados, de carga, de pasajeros o particular.- - - - -

- - - e.- Servicios, mantenimiento y suministro de

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

refrigeración domestica o industrial;-----

f.- Selección, contratación, capacitación y adiestramiento de personal; desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación y promoción con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y material antes expresados; realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultorías, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo.-----

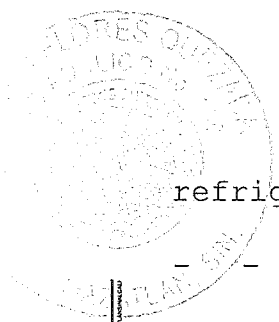
----- SEXTA.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas.-----

----- El capital variable es ilimitado y, en su caso, estará también representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional) cada una.-----

----- Las acciones representativas de la parte variable del capital social podrán ser emitidas por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas, sin que ello implique modificación de esta escritura constitutiva de la sociedad.-----

----- En igual forma, la asamblea extraordinaria de accionistas podrá decretar la disminución del capital social de la sociedad, dentro de su parte variable.-----

----- En caso de aumento del capital o de emisión de acciones dentro de la parte variable del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Cotejado

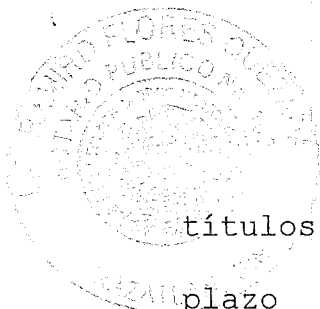
umentos, en proporción al número de acciones de que sean propietarios y deberán ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento; sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de celebración de la asamblea respectiva y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo correspondiente al aumento de capital, en dicho momento, por lo que no será necesaria la publicación del acuerdo de la asamblea. - - -

- - Si los accionistas renunciaren en la asamblea a suscribir la proporción que les corresponde del aumento decretado por la misma asamblea, no será necesaria ni la publicación del acuerdo de asamblea respectivo ni el transcurso del término de quince días arriba indicado. - - -

- - SÉPTIMA.- Las acciones serán nominativas y formarán cuando menos dos series, una para la parte fija que será la serie "A", y otra para la parte variable que será la serie "B", conferirán iguales derechos y estarán representadas por títulos que reunirán los requisitos que menciona el artículo 25 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, además, llevarán inserta la cláusula segunda de esta escritura. - - - - -

- - OCTAVA.- Cada acción es indivisible y cuando haya varios propietarios de una misma acción deberán nombrar un representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial. - - - - -

- - NOVENA.- Mientras se entreguen a los socios los



títulos definitivos, lo cual deberá hacerse dentro de un
plazo que no excederá de un año, podrán expedirse
certificados provisionales que serán nominativos y que
deberán canjearse por los títulos definitivos en su
oportunidad.-----

----- DÉCIMA.- Las acciones se desprenderán de un libro
talonario; contendrán los requisitos ya mencionados y serán
firmadas por el administrador único, o, en su caso, por el
presidente y tesorero del consejo de administración,
expresando el número de acciones que cada título ampara.
Tendrán además adheridos cupones en la forma exigida por el
artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades
Mercantiles.-----

----- Los fundadores no se reservan ningún beneficio a su
favor derivado del hecho de constituir la sociedad, ni
tampoco participación especial en las utilidades, pues no
tendrán más derechos que los que sus acciones les confieran
conforme a la Ley.-----

----- DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un libro de
registro de acciones nominativas, en que deberán inscribirse
todas las operaciones de suscripción, adquisición
transmisión de que sean objeto, con expresión del suscriptor
o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.-----

----- Para la enajenación de acciones a terceros, se
requiere la aprobación de la asamblea de accionistas, en que
esté representado el 100% (cien por ciento) del capital
social.-----

----- La sociedad exigirá previamente a cualquier traspaso
que se le compruebe la nacionalidad mexicana del nuevo
adquiriente, haciendo constar esa circunstancia al margen de

Cotejado

la inscripción.-----

--- La transmisión de las acciones se verificará mediante
endoso del título correspondiente y su inscripción en el
libro de registro de acciones de la sociedad, sujeto a los
requisitos anteriores.-----

----- A D M I N I S T R A C I Ó N :-----

--- DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad
estará confiada a un administrador único o a un consejo de
administración, según resuelva la asamblea general de
accionistas, en su caso.-----

--- DÉCIMA TERCERA.- El administrador único, o el consejo
de administración, en su caso, se encargará de decidir,
concretar o ejecutar los actos, operaciones y negocios
necesarios para la consecución del objeto de la sociedad,
así como la de representar a ésta en sus relaciones con
terceros.-----

--- DÉCIMA CUARTA.- El administrador único o los
consejeros que la asamblea designe, en su caso, para formar
el consejo de administración, durarán indefinidamente en su
cargo, hasta en tanto no sean removidos o les sea aceptada
por la asamblea general de socios la renuncia que presenten.
Deberán caucionar su manejo depositando en la caja de la
sociedad, cada uno de ellos, la cantidad de \$ 500.00
(quinientos pesos, moneda nacional), en efectivo.-----

--- El administrador único o los integrantes del consejo
de administración, en su caso, los gerentes, directores y
todos los empleados que realicen funciones de administración
de la sociedad, deberán ser de nacionalidad mexicana.-----

--- DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que la asamblea
acuerde integrar el consejo de administración, éste deberá

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-7-

funcionar como sigue: a) Estará formado por tres o más consejeros propietarios y, en su caso, por tres o más suplentes. Cuando los consejeros sean tres o más la minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento de capital social, podrá designar a un consejero propietario y a un suplente; b) Las asambleas ordinarias de accionistas harán la designación de consejeros propietarios y suplentes fijando su número por mayoría de votos de las acciones presentes; c) Los consejeros continuarán en funciones mientras no tomen posesión de sus cargos, quienes deban sustituirlos. Los consejeros podrán ser reelectos; d) Para suplir las faltas temporales o absolutas de los consejeros propietarios, serán llamados, en su caso, los suplentes respectivos; e) El consejo de administración, para el caso de que no lo haya hecho la asamblea, podrá nombrar también un secretario del propio organismo, que tendrá o no el carácter de consejero; f) El consejo funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus acuerdos por el voto mayoritario de los consejeros presentes. El presidente del consejo tendrá voto de calidad en caso de empate; g) Las actas de las sesiones del consejo de administración se levantarán en el libro respectivo, serán autorizadas por el presidente y el secretario. Las certificaciones serán autorizadas solamente por el secretario, y h) Las sesiones del consejo de administración se celebrarán siempre en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

- - - DÉCIMA SEXTA.- Corresponderá al administrador único o al consejo de administración, en su caso, la representación de la sociedad y la dirección superior de las operaciones sociales. En consecuencia, tendrán todas las facultades que



QUEZADA

Cotejado

De acuerdo a la ley y esta escritura corresponden al consejo de administración o al administrador único y, además, PODER GENERAL, en términos siguientes:- - - - -

- - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.- - - - -

- - - Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa.- - - - -

- - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa.- - - - -

- - - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal correlativo del tercer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa;- - - - -

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



- - - IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º. novena fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias; - - - - -

- - - V.- Nombrar apoderados y empleados de la sociedad con las facultades que les confieran y revocar dichos nombramientos y mandatos; - - - - -

- - - VI.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo quedando facultado para representar a la sociedad SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y REFRIGERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad para que comparezca ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultada para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos; - - - - -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cotejado

- - - VII.- Para otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades que se le han conferido, y para revocarlos, y- - - - -

- - - VIII.- Poder para que realice toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sean federal, estatal o municipal; así como para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto.- - - - -

- - - DÉCIMA SÉPTIMA.- El administrador único o el consejo de administración, en su caso, podrán nombrar uno o más gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas. Asimismo podrán remover a dichos gerentes. Igualmente podrán nombrar funcionarios, factores o empleados de la empresa, sin perjuicio de que éstas facultades las ejercite la asamblea general ordinaria de accionistas. Los gerentes o funcionarios tendrán las facultades y atribuciones que se le fijan en el acto de su nombramiento y deberán caucionar su manejo en los términos que deben hacerlo el administrador único o los consejeros. Para ocupar el puesto de gerente general o especial, no habrá incompatibilidad si el nombrado ejercita el cargo de consejero.- - - - -

- - - - - V I G I L A N C I A : - - - - -



- - - DÉCIMA OCTAVA.- La vigilancia de la sociedad está a cargo de un comisario propietario y de un suplente, en su caso, quienes en el ejercicio de su encargo, se registrarán por lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y caucionarán su manejo en los mismos términos que los administradores.- - - - -

- - - DÉCIMA NOVENA.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

- - - - - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:- - - - -

- - - VIGÉSIMA.- La representación soberana de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas debidamente constituida.- - - - -

- - - VIGÉSIMA PRIMERA.- La asamblea ordinaria se verificará cada año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, en el lugar, día y hora que determine el administrador único o el consejo de administración, en su caso, o quien lo haga cuando proceda legalmente la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoque el administrador único o el consejo de administración en su caso, el comisario o un grupo de accionistas que represente cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social. Los accionistas podrán asistir a las asambleas generales personalmente, o por medio de apoderado, bastando carta-poder. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad.- - - - -

- - - VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las convocatorias para las

Handwritten notes in the left margin.

Handwritten initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature: Cotejado

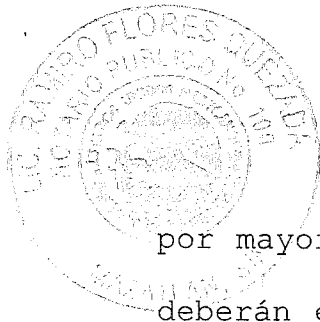
Las asambleas se publicarán con la orden del día por una sola vez en un periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con anticipación mínima de cuatro días naturales. Sin embargo, la reunión de accionistas que representa la totalidad del capital social, podrán constituirse en asamblea sin previa convocatoria y sin ningún otro requisito. - - - - -

- - VIGÉSIMA TERCERA.- Para concurrir a la asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en el lugar que determine la convocatoria, con anticipación de veinticuatro horas a aquella en que deba celebrarse la asamblea. - - - - -

- - VIGÉSIMA CUARTA.- Las asambleas serán presididas por el administrador único, o en su caso, por el presidente del Consejo de administración y actuará en ellas como secretario el que lo sea del consejo. A falta de uno y otro, procederán a desempeñar dicho cargo las personas que designe la asamblea. Para levantar la lista de asistencia y las acciones que representen, el presidente designará entre los accionistas que concurran, una persona con el carácter de escrutador, encargado de hacer el cómputo de las votaciones que serán económicas, a menos que tres o más accionistas pidan que sean nominales. - - - - -

- - VIGÉSIMA QUINTA.- De las asambleas generales se levantarán actas en el libro correspondiente, que firmarán el presidente, secretario, comisario, en caso de que concurra y demás accionistas que quisieren hacerlo. - - - - -

- - VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, cuando menos, el cincuenta y un por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen



por mayoría de los votos presentes. En las extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.-----

----- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se estará a lo que dispone el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones de las asambleas constituidas en los términos de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.-----

----- EJERCICIOS SOCIALES:-----

----- VIGÉSIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por esta vez, el ejercicio social principia el día de hoy para concluir el treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

----- BALANCE:-----

----- VIGÉSIMA NOVENA.- El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social respectivo. El administrador único o los consejeros, en su caso, lo entregarán al comisario en ejercicio, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de la asamblea junto con los documentos justificativos y con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales. El comisario, dentro de los quince días siguientes a la recepción del balance y anexos, formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que considere convenientes.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cotejado



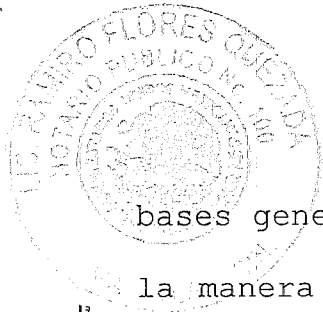
- - TRIGÉSIMA.- El balance con sus anexos y el dictamen del comisario, quedará en poder del administrador único o el consejo de administración, en su caso, durante los diez días anteriores a la fecha de la asamblea ordinaria de accionistas y estos podrán examinar documentos en las oficinas de la sociedad.- - - - -

- - TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades líquidas de la sociedad, según los balances que deberán practicarse, se repartirán como sigue: a) Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social y se reconstituirá de igual manera cada vez que disminuya; b) Se separarán los fondos de previsión y emergencia que la asamblea general determine en bien de la sociedad, y c) El remanente se repartirá a prorrata entre las acciones que constituyan el capital social. Las pérdidas se repartirán en igual forma por todas las acciones.- - - - -

- - - - - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- - - - -

- - TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad se podrán en estado de liquidación y ésta se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, lo hará la autoridad judicial a petición de cualquier accionista.- - - - -

- - TRIGÉSIMA TERCERA.- A falta de instrucciones expresadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes



bases generales: a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas; b) Preparación del balance final de liquidación e inventarios; c) Cobro de créditos y pago de adeudos; d) Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación, y e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno. - - - - -

- - - TRIGÉSIMA CUARTA.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previene esta escritura social, desempeñando respecto a ella el órgano de liquidación, las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al órgano de administración. El comisario desempeñará durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumple respecto del órgano de administración. - - -

- - - TRIGÉSIMA QUINTA.- Una vez concluidas las funciones de la liquidación, el o los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuenta de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere. - - -

- - - TRIGÉSIMA SEXTA.- En todo lo no previsto o expresamente convenido, se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I A S: - - - - -

- - - PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional) representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 1.00 (un peso moneda nacional), cada una, quedó totalmente suscrito y



[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cotejado

pagado en efectivo, en la siguiente forma: - - - - -

- - - Jesús Antonio Camacho Noriega, representando 20,000 (veinte mil) acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos, moneda nacional).-

- - - Johana Michelle Burgueño Osuna, representando 30,000 (treinta mil) acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos, moneda nacional). - - - - -

- - - SEGUNDA.- Se nombra como ADMINISTRADOR ÚNICO de la empresa denominada SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y REFRIGERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor JESÚS GILBERTO VELÁZQUEZ BURGUEÑO, con las facultades otorgadas en las cláusulas décima sexta y décima séptima de esta escritura constitutiva. - - - - -

- - - TERCERA.- Se nombra comisario al señor JUAN RAMÓN ARBALLO GUTIÉRREZ. - - - - -

- - - CUARTA.- El señor Jesús Gilberto Velázquez Burgueño, en su carácter de Administrador Único, se da por recibido de la cantidad de \$ 51,000.00 (cincuenta y un mil pesos, moneda nacional), importe de las aportaciones que han hecho los socios y de las cauciones otorgadas por los funcionarios nombrados. - - - - -

- - - - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA: - - - - -

- - - Los comparecientes, me exhibieron, en tres fojas, el documento con clave única A201211141053380978, expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil, dependiente de la Secretaría de Economía, el 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce, para constituir esta sociedad. Dicho documento lo agrego a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, lo agregaré al apéndice de mi protocolo,

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



bajo la letra "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.-----

----- DATOS GENERALES: -----

--- El señor Jesús Antonio Camacho Noriega, me expresó que es mexicano, soltero, nacido en esta ciudad, el tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en la casa número tres mil setecientos catorce de la calle Quinta, de la colonia Constitución, en esta ciudad, y estudiante.-----

--- La señorita Johana Michelle Burgueno Osuna, me manifestó que es mexicana, soltera, nacida en esta ciudad el ocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en la casa número ciento cincuenta de la calle Sol, del fraccionamiento San Rafael, en esta ciudad, y estudiante.-----

----- CERTIFICACIÓN:-----

- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----
- I.- La verdad del acto.-----
- II.- El conocimiento personal y la capacidad de los comparecientes.-----
- III.- Que habiendo dado lectura del acta a los comparecientes y advertidos de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe. DOY FE.-----

[Handwritten signature]

Protejado

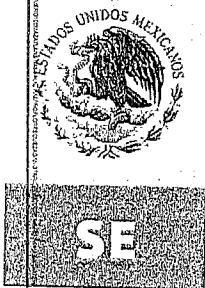
ANTE MI

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Clave Única del Documento (CUD): A201211141053380978



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Auxilio

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Jesús Gilberto Velázquez Burqueño, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE **RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y REFRIGERACION**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

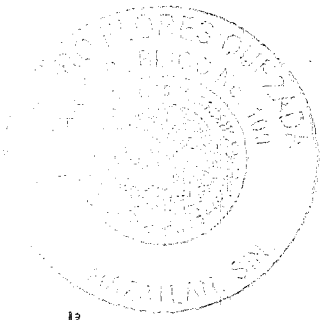
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al



Clave Única del Documento (CUD): A201211141053380978

artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 6ovsh+Bw6phLDbs2btDhEETYiU4=

Sello Secretaría de Economía:

DWH0x8I3KFT2+V470Z3kX50c63uPhQ8hX9/tZFLP5lwTnyl3onZF9TD2K2nTP8cBtcIOZCq3BbW9e26jZoFNdQwNINfzd91gLLCiRDeebZhYO7PQx6fgLiAB0rG/vFYmQn5mCLxz2IHLNRcpFGi/+QGOUQ4ZUa2VjGLrkwFYO9Q8=

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

Economía, Fecha:20121114105529.220Z|Digestion:7ZOjGNZvfmX/307/b4TMj0GH+iY=

Botejado

Clave Única del Documento (CUD): A201211141053380678

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: TY3MBT0dW1GIU9IQ7lqdapSLCGY=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

7ip8QLwXnBxeKvYRjMRFmghR3U98ITDJFJQv7KIF8wT0PkuaJWPmtstoxZb4/7p8tGbXXvwwmL13ENtSEtYh1+bjGqO+F2VYvbtshNt
RuY4OgGVaeWs2EenT4ASTOxuOyAUxJ+Qr78hoE61Rum9zytyzoWTXbOP1Q9rzCyyw=

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ

RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20121113143459.606Z|Digestion:Gy6A94c4lgBEMGpTGKECiAFdPwU=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 7MvaT/4KO30oZIjgWFT+1qTa4sU=

Sello de la persona solicitante: PnXkohAtXmB8YVwbCSejFp/8HSPNhdqVIUCNiEF7GbzIgoXl3tJYJuxJAygB06OaifCAaZkOtRda

htGEpspv3eTf6pAEkHYAHKuv07nA7SY1mXxv0BrEU3pZ21DPQk6wpBvBA/zMnRz2Znm40PiDYqrq
M3Jx9IPvHmny29/x65c=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039095082638390073-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VEBJ900827HLLRS09, OID.2.5.4.45=VEBJ900827DK3, C=MX, O=JESUS GILBERTO

VELAZQUEZ BURGUEÑO, OID.2.5.4.41=JESUS GILBERTO VELAZQUEZ BURGUEÑO, CN=JESUS GILBERTO VELAZQUEZ
BURGUEÑO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher

DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20121114105529.751Z|Digestion:TD52x5UwyNWRVvZ9x0r8e44i5g=

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Administración Local de Servicios
al Contribuyente de Mazatlán.

Me permito comunicar a esa H. Secretaría que se otorgó
ante mí la escritura pública que describo a continuación:

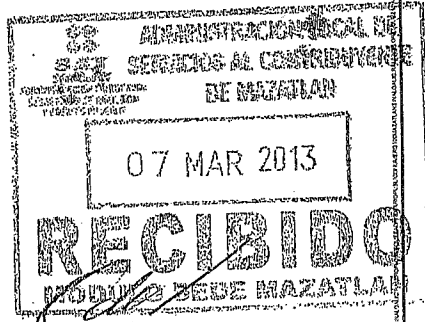
1. Escritura número: 9,552 del volumen XXX, del protocolo a mi cargo.
2. Fecha de la escritura: 5 de marzo de 2013.
3. Acto jurídico que contiene: Constitución de a sociedad denominada SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y REFRIGERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4. Otorgantes: JESÚS ANTONIO CAMACHO NORIEGA y JOHANA MICHELLE BURGUEÑO OSUNA.
5. La aludida escritura no causa ningún impuesto, pero me permito dar el aviso de ley, acompañando una copia de la misma.



Atentamente
Mazatlán, Sin., a 5 de marzo de 2013.



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PUBLICO No. 100
FOQR-430423 7Q1



Coatejido

DISPOSICIÓN LEGAL.

El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

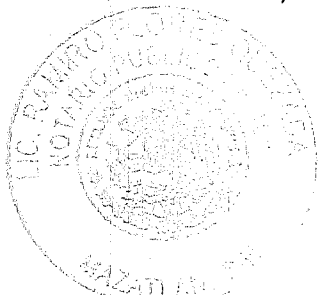
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el poderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el poderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen”.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS CATORCE FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y REFRIGERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO.- DOY FE.



Handwritten signature of LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA.

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PÚBLICO No. 100



Registro Público de la Propiedad y del Comercio
de Mazatlán, Sin.

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **20504*2**

Control Interno Fecha de Prelación
10002 * 08/Mayo /2013

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y REFRIGERACION, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
20504	2	M4	CONSTITUTIVA	08/04/2013	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 0613d033fd7fj650fb059

Derechos de Inscripción

Fecha: **16 DE ABRIL DEL 2013**

Importe: **\$412.50** Boleta de Pago No.: **54688**



PRESENTADO ANTE SIGER

